

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVÍA 31 DE MARZO DE 2017.	
Hora de celebración: 19:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de VALDEGOVÍA	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Asistentes:

Partido Nacionalista Vasco-Eusko Alderdi Jeltzalea.

- D. Juan Carlos Ramírez-Escudero Isusi, Alcalde-Presidente.
- D. Luis Ángel Beltrán de Salazar Ansótegui.
- Dña. Susana López Linaza.
- D. Roberto Porres Serna.

Agrupación Valdegovía.

- D. Andoni Caminero Cabanillas.
- D^a. M^a Montserrat Chasco Guinea.

EH Bildu.

- D. Joseba Marijuan Tejedor

Partido Popular

- Alex Molinuevo Angulo

Secretaria Accidental:

- Dña. Olga Pascual Calle

En Valdegovía, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día 31 de marzo de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habiendo justificado su ausencia la concejala M^a Angosto García de Motilola Izar de la Fuente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, se reúnen las Sras. y Sres. citados para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2017.

Por la **Sra. Secretaria Accidental** se da lectura al acta mencionada, tras lo cual, no formulándose observación alguna, se considera aprobada por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto.

2. Resoluciones de alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y a los efectos revistos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de los Decretos de Alcaldía del nº 279/2016 al nº 290/2016 y del nº 6/2017 al 50/2017 dictados desde la celebración de la última sesión plenaria de carácter ordinario.

3. Subvenciones solicitadas, concedidas y denegadas.

Por la **Sra. Secretaria Accidental** se da cuenta de las siguientes subvenciones:

CONCEDIDAS

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Viceconsejero de Vivienda, por la que se conceden subvenciones a ayuntamientos, entidades locales menores y entidades privadas con fines sociales de utilidad pública, para la elaboración y actualización del plan de accesibilidad de Valdegovía por importe de 13.500,00 €.

Mediante Resolución de 9 de marzo de 2017, del Departamento de Educación se concede una subvención por importe de 39.405,15 € para la financiación del coste de las plazas de 0 a 3 años en la Escuela Infantil de titularidad municipal.

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, se concede una subvención al Ayuntamiento de Valdegovía para la implantación y/o desarrollo de las nuevas tecnología en la biblioteca pública por importe de 822,00 €.

SOLICITADAS

Visto el Decreto Foral 366/2016, del Diputado General de 19 de diciembre por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de los programas de socialización a través del euskera, se solicita una subvención para las siguientes actividades: día del medio ambiente, día del libro, programa de Navidad y Txikileku por importe de 4.804,80 €.

4. Resolución de la subvención para transporte escolar 2016. Contestación de recurso.

El Sr. Alcalde informa que hay dos solicitudes del transporte escolar sin resolver.

- Víctor Urrutia Zárate.
- Claudia Andino Angulo.

De acuerdo con lo previsto en la base octava de las reguladoras de la presente convocatoria *“la convocatoria se resolverá una vez conocidas las subvenciones concedidas para el mismo fin por cualquier medio tanto público como privado, y será resuelta por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la comisión informativa que realizará la valoración en la siguiente sesión ordinaria que se celebre tras la emisión de la propuesta”*

El Sr. Alcalde señala que la situación de Víctor es especial. Solicita una subvención para vehículo privado, puesto que estudia en Amurrio en un colegio con unas características especiales y no tiene transporte público desde el Valle.

En la petición se señala que son cuatro viajes los que hace la familia. El Sr. Alcalde propone que se le conceda una subvención de 750 €.

En el caso de Claudia informa que esta persona ha presentado un recurso a la denegación de la subvención por parte del Pleno y una vez estudiado por los servicios jurídicos propone aceptar el recurso y concederle un tanto por ciento de la cantidad solicitada.

La cantidad solicitada es de 372,92 €. La secretaria informa que Claudia ha presentado la documentación que le faltaba, resolución de la Diputación Foral de Álava que determina que no se le concede ninguna subvención para el transporte.

El alcalde señala que se pueden hacer dos cosas, puesto que no es el objeto para el que estaba pensada la subvención, volvérsela a denegar y esperar a que recurra o concederle la cantidad establecida o un porcentaje de la misma.

El Sr. Caminero señala, que por la cantidad que es y dado que legalmente es correcto, se le conceda la subvención total, haciendo hincapié en que el año que viene este tipo de peticiones no debe ser objeto de convocatoria.

El Sr. Molinuevo propone que se le abone un porcentaje, puesto que ni siquiera vive en el valle a pesar de estar empadronada. Se le informa que la convocatoria determina que el Ayuntamiento abonará la diferencia con otros ingresos hasta completar el 100 por 100.

El Sr. Alcalde Presidente propone finalmente concederle un porcentaje del 60% y esperar si presenta recurso.

En relación a la modificación de las bases aprobadas en el mes de enero, tras la discusión de cómo modificarla, en relación al kilometraje o no. El Sr. Molinuevo señala que la subvención se debe conceder sólo para las personas que viven en el valle, y que cogen un transporte de forma diaria, el Sr. Alcalde señala que en la convocatoria se debe poner persona empadronada, con lo que lo de vivir es muy difícil de determinar. El Sr. Caminero propone, que para cumplir con el enfoque inicial de la convocatoria de subvenciones, que es destinada a la gente que tiene que ir todos los días desde Valdegovía a Vitoria, en la convocatoria se podría poner la coetilla de que los beneficiarios de esta subvención será para aquellos que diariamente utilicen el transporte tanto público o privado para ir a su centro escolar.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de 24 de marzo de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Estimar la solicitud presentada por Víctor Urrutia Zárate y concederle una subvención de 725,00 € para su transporte escolar.

Segundo.- Estimar el recurso presentado por Claudia Andino Angulo y concederle una subvención del 60% de la cantidad solicitada, lo que supone 223,75 €

Tercero.- Que por la Tesorería Municipal, se abone a los beneficiarios las cantidades señaladas en el punto anterior.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponer, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdegovía, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Quinto.- Modificar la Ordenanza que regula esta subvención

5. Exención de los Bienes Municipales del IBI tanto rústico como urbano.

Visto el listado de bienes presentado por las Juntas Administrativas para su exclusión del IBI urbano y rústico y, considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de 24 de marzo de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el siguiente listado de los bienes del Ayuntamiento para proceder a su exención del impuesto correspondiente.

Bienes urbanos	Parcela	Polígono
Bóveda	99	2
	100	2
	103	2
	34	3
Corro	1393	5
	1394	5
Basabe	303	6
	527	6
Barrio de Astúlez	288	7
	305	7
	690	7
	19	8
	60	8
	62	8
	121	8
	135	8
	137	8
	138	8
	139	8
	140	8
	459	8
	489	8
	1104	8
	1105	8
	1110	8
	1111	8
	1112	8
	1113	8
	208	9
	209	9
Fresneda	621	9
Espejo	34	12
	44	12
	45	12

	91	12
	132	12
	133	12
	155	12
	280	12
	281	12
	1093	12
	1075	13
	1076	13
	1077	13
	1078	13
	1125	13
	2162	14
Tuesta	284	12
	1016	12
	1017	12
	1018	12
	1019	12
Bachicabo	101	13
Villanueva de Valdegovía	67	14
	68	14
	79	14
	102	14
Villanañe	217	14
	254	14
	255	14

Bienes rústicos	Polígono	Parcela
	1	310
	2	1570
	2	1571
	5	1295
	5	1296
	7	97 de la A a la N
	7	99 A, B y C
	7	212 A y B
	7	244
	7	257
	7	266 A y B
	7	290
	8	442 A y B
	8	448
	8	455
	8	456
	8	459 C
	8	469
	9	178

9	205
9	218 A, B, C y D
12	284 B
12	1018 B

Segundo.- Las exenciones se enviarán al Servicio de Catastro para su reflejo en el padrón para los siguientes ejercicios.

El total asciende a 381 € en bienes rústico y 4.380 € en bienes urbanos.

6. Fijación de la fecha de celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de mayo.

Por motivos personales de la secretaria, el Alcalde Presidente propone un cambio en las fechas de celebración del pleno del mes de mayo, adelantando tanto las comisiones como el pleno una semana.

Teniendo en cuenta el acuerdo del pleno municipal en su sesión extraordinaria de 19 de junio de 2015, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

En consecuencia y visto el dictamen de la Comisión Informativa de 24 de marzo de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Celebrar la próxima sesión plenaria el día 19 de mayo y las comisiones correspondientes el día 12 de mayo.

7. Ratificación acuerdo del Concejo de Villanañe sobre permuta de dos parcelas.

El **Sr. Alcalde Presidente** da cuenta del expediente tramitado por la Junta Administrativa de Villanañe para la permuta de la parcela rústica nº 551 del polígono 9, propiedad del Concejo de Villanañe por la parcela rústica nº 561 del mismo polígono y propiedad de Gaubea Kanpina, S.L.

A la vista del expediente tramitado, se pretende reordenar los aparcamientos y accesos al camping y a su bar-restaurante.

El expediente tramitado lo ha sido conforme a la normativa de aplicación constando en el mismo los informes requeridos respecto a la necesidad y oportunidad de la permuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia y visto el Dictamen de la Comisión Informativa, de 24 de marzo de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar el expediente tramitado por la Junta Administrativa de Villanañe para la permuta de una parcela de su propiedad (nº 551 del polígono 9) por otra propiedad de la empresa Gaubea Kanpina (parcela nº 561 del polígono 9)

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Administrativa de Villanañe.

8. Convocatoria y bases para la concesión de ayudas para el aprendizaje del euskera. Curso 2016-2017.

Teniendo en cuenta el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el artículo 8 D) del plan de subvenciones municipal y en el artículo 21 de la norma general municipal de ejecución presupuestaria del ejercicio 2017.

En consecuencia y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 24 de marzo de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones para el aprendizaje de euskera. Curso 2016-2017.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases de la convocatoria de ayudas para el aprendizaje de euskera. Curso 2106-2017.

1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas destinadas a colaborar en la financiación de los gastos derivados del aprendizaje de euskera.

Por la presente convocatoria serán subvencionados aquellos cursos de euskera de cualquiera de las siguientes modalidades:

-Cursos de euskera en euskaltegis homologados, en periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de junio de 2017, ambos incluidos, tanto en régimen normal como internado.

-Cursos de verano intensivos de euskera en euskaltegis homologados en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, tanto en régimen normal como internado.

Exclusiones.

Quedan excluidos los gastos de desplazamiento y los de manutención y alojamiento en cualquier modalidad de curso.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, todas aquellas personas físicas empadronadas en el municipio de Valdegovía, empadronados durante el periodo de impartición del curso, que cumplan con cada uno de los requisitos enumerados en la base quinta de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

3.- Crédito presupuestario.

El presupuesto del Ayuntamiento de Valdegovía, contempla una partida presupuestaria de subvenciones destinadas al estudio de euskera. El importe de las ayudas convocadas a través

del presente programa asciende a 1.000 € y será financiado con cargo a la partida presupuestaria 335.226000.

4.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes garantizándose en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se subvencionará una ayuda por cada curso o nivel por año, excepto casos excepcionales (laborales, enfermedad, repetición de cursos por no superación, etc....) que se estudiarán por la comisión correspondiente.

La cuantía máxima de la subvención será el 50% del importe de los cursos que se ofertan por este ayuntamiento en convenio con la entidad homologada, independientemente de la cuantía cuyo gasto se acredite.

5.- Requisitos para la concesión de subvención.

Los requisitos de obligado cumplimiento para ser beneficiario de las ayudas de esta convocatoria son los siguientes:

a) Estar empadronado o empadronada en el municipio de Valdegovía durante el periodo de impartición del curso.

b) Haber realizado un curso de euskera dentro de los periodos recogidos en la base primera de esta convocatoria y en un euskaltegi homologado.

c) Acreditar una asistencia a las clases de euskera igual o superior al 80 por ciento. (Para corroborarlo solo se admitirá como válido el certificado emitido por la dirección del euskaltegi correspondiente)

6.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención se ajustaran al modelo oficial (anexo I) y deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Valdegovía, en la calle Arquitecto Jesús Guinea, 46, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A este respecto, acompañan a estas bases los modelos de impresos que han de presentarse, a los que se deberá de acompañar la documentación a la que se hace referencia en la base 7 de la convocatoria, y que también estarán a disposición del público en las dependencias municipales y en la web municipal www.valdegovia.eus.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2017 incluido.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados, tras el cual, y si estos no han sido subsanados se considerará que desisten de su petición, archivándose el procedimiento.

7.- Documentos a presentar

1. Impreso de solicitud de la ayuda por el estudio de euskera (anexo I)
2. Comprobante del pago efectuado.
3. Certificado de la dirección del euskaltegi, recogiendo los datos correspondientes al alumno/a, nivel cursado, asistencia, día de inicio y término del curso.

En el caso de cursos internados, certificado del Euskaltegi, en el que aparezcan desglosados los gastos de enseñanza, manutención y alojamiento.

4. Fotocopia del DNI
5. Declaración jurada que recoge la no obtención de sobre financiación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger (Anexo II)

8.- Estudio, resolución y órgano competente.

Las solicitudes serán analizadas por la comisión informativa, quien emitirá un dictamen, que será la base de la posterior propuesta de resolución.

Corresponderá la resolución definitiva a la alcaldía, mediante decreto, dando cuenta al Pleno de esta entidad en la sesión inmediatamente posterior al acuerdo.

La resolución recogerá la relación de los beneficiarios y los importes a percibir. En los casos en que se deniegue la ayuda se dará el razonamiento.

9.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir de la citada resolución; o bien directamente, recurso contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

10.- Infracciones y sanciones

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

11.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Valdegovía.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA AL ESTUDIO DE EUSKERA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:.....
DNI:.....
Dirección:.....Localidad.....
Teléfono:-.....

DATOS BANCARIOS

Banco/Caja:.....
Sucursal:.....
Nº de cuenta:.....
Titular:.....

EXPONE

Que enterado de las ayudas que el Ayuntamiento de Valdegovía otorga para el estudio de euskera, ha realizado el siguiente curso:

Euskaltegi:.....
Nivel aprobado/curso:.....
Importe de matrícula abandonada:.....

SOLICITA

Ayuda para el estudio de euskera

Valdegovía, ade.....de.....

ANEXO II

DECLARACION JURADA

Yo, D./D^a.....con DNI nº.....y domicilio en

Declaro bajo juramento que teniendo en cuenta el importe de subvención solicitado al Ayuntamiento de Valdegovía y otras que pueda recibir a través de cualquier entidad pública o privada, no obtendré ninguna sobre financiación.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Valdegovía hago la presente declaración jurada.

Valdegovía, ade.....de.....

Tercero: Disponer la publicación de la convocatoria anterior en el BOTHA.

9.- Moción presentada por EH Bildu referente al pozo de gas Armentia-2.

Joseba Marijuan Tejedor, portavoz de EH Bildu en el ayuntamiento de Gaubea, presenta la siguiente Moción para su debate y decisión a este Pleno.

Moción referente al pozo de gas Armentia-2

La empresa pública “Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi SA” (SHESA), dependiente del Ente Vasco de la Energía (EVE), presentó, en junio de 2016, en el Ministerio de

Industria el proyecto de exploración de gas denominado Armentia-2 dentro de licencia para exploración y explotación de hidrocarburos Enara.

El pozo de exploración de gas Armentia-2 está situado en la misma ubicación y alcanza el mismo estrato (Formación Valmaseda) en el que se pretendía extraer gas mediante la técnica de fracking y, aun así no se ha explicado ni justificado ante la sociedad.

El Pozo Armentia-2, habiéndosele asignado procedimiento simplificado, no deberá cumplimentar los trámites de información pública y periodo de alegaciones propias del Procedimiento Ordinario, por lo que la tramitación medioambiental del proyecto puede finalizar en las próximas semanas. En caso de consumarse, esté Ayuntamiento y su ciudadanía no tendrían posibilidad de decir o proponer nada sobre el tema en cuestión.

Considerando que hablamos de proyectos que han contado con una alta contestación social y que, aunque inicialmente se trate de un proyecto que requiere una inversión de 27M€, en caso de lograr unos resultados aceptables deberán perforarse cientos o miles de pozos para explotar en su totalidad el estrato rocoso Valmaseda lo cual tendrá consecuencias en la práctica totalidad de los municipios de Araba, consideramos indispensable que el debate se extienda al conjunto del territorio.

A la hora de acometer el necesario debate, hay que considerar, entre otras cosas, que en los informes realizados, tanto el Ayuntamiento de Gasteiz como la Diputación Foral de Araba, ponen sobre la mesa numerosas dudas tanto sobre el impacto medioambiental como sobre su viabilidad como apuesta energética. En cuanto a la estrategia energética cada vez resulta más evidente, necesaria y urgente la apuesta por las energías renovables para luchar contra el cambio climático. En cuanto al impacto medioambiental, y por poner un ejemplo, no parece que perforar y llenar de productos químicos el mayor acuífero de la Comunidad Autónoma Vasca pueda ser la mejor de las ideas.

Por todo ello el Grupo Municipal de EH Bildu presenta los siguientes puntos de acuerdo para que sean debatidos y aprobados en Pleno:

1.- El Ayuntamiento de Gaubea solicita a SHESA y al Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca que desistan de su intención de explorar y explotar el pozo de gas Armentia-2.

2.- El Ayuntamiento de Gaubea solicita al Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca que destine todos los recursos técnicos y económicos disponibles a desarrollar proyectos de generación de energías renovables, impulsando la necesaria transición energética y evitando la utilización de recursos públicos en proyectos que impulsen la extracción de hidrocarburos.

3.- El Ayuntamiento de Gaubea informará de lo acordado en la presente moción a el Gobierno y el Parlamento de la Comunidad Autónoma Vasca, a la Diputación Foral y las Juntas Generales de Araba así como al resto de Instituciones Locales del Territorio

ARMENTIA-2 GAS PUTZUAREN INGURUKO MOZIOA

Euskal Energia Erakundearen (EEE) menpe dagoen “Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi SA” (SHESA) empresa publikoak, 2016ko ekainean, Industria Ministerioan gasa esploratzeko Armentia-2 izeneko proiektua aurkeztu zuen, hidrokarburoak ikertzeko eta esploratzeko Enara baimenaren baitan.

Armentia-2 gasa esploratzeko putzua fracking-a egin nahi zen leku berdinean eta haitz geruza berdinerira iritsita atera nahi du gasa (ValmasedaFormazioa), baina jendarteari ez zaio inolako azalpen edo justifikaziorik eman.

Armentia-2 putzuak izapidetze sinplifikatua duenez, Prozedura Arruntean bete behar diren informazio publikoa eta alegazio epeak ez dira burutuko eta proiektuaren ingurumen tramitazioa datozen asteetan amaitu daiteke. Hori horrela balitz, udaletxe hau, edo udal honetako herritarrak, gaiaren inguruan ezer esan edo proposatzeko aukerarik gabe geldituko litzateke.

Kontutan izanik gizartean erantzun handia izan duten proiektuez ari garela, eta ,hasteko 27M€ko inbertsioa eskatuko duen proiektu bat ari bagara ere, emaitza onargarriak izanez gero ehunka edo milaka putzu zulatu beharko direla Valmaseda haitz geruza osoa ustiatzeko, Arabako udalerrri gehienetan eragina izanik, ezinbestekoa iruditzen zaigu herriz herri eztabaida hau ematea.

Eztabaida hau izateko, kontutan izan behar da besteak beste Gasteizko udaletxean zein Arabako Foru Aldundian eginiko txostenetan, proiektu honek duda asko uzten dituela mahai gainean, bai ingurumen inpaktuei begira, bai apustu energetiko bezala. Energiari begiratzen badiogu, gero eta argiagoa da energia berriztagarriak bultzatzeko premia aldaketa klimatikoaren aurka borrokatu nahi baldin badugu. Ingurumenari begiraturuz gero eta adibide bakar bat ematearren, argi utzi behar da Euskal Erkidego Autonomikoko akuiferorik handiena zulatzea eta produktu kimikoekin behin eta berriro zeharkatzea ez dela inondik inora ideia on bat.

Hori horrela izanda, EHBildu Udal Taldeak honako akordiorako puntuak aurkezten ditu Osoko Bilkuran eztabaidatu eta onartuak izan daitezen:

1.-Gaubeako udalak eskatzen dio SHESArri eta Jaurlaritzari Armentia-2 gas putzua esploratu eta ustiatzeko asmoa bertan behera utzi dezaten.

2.-Gaubeako udalak Jaurlaritzari eskatzen dio dituen baliabideak tekniko eta ekonomikoak energia berriztagarrien inguruko proiektuak garatzera bideratu ditzan, beharrezkoa den trantsizio energetikoa bultzatuz, hidrokarburoak sustatzeko proiektuetan diru publikoa erabiltzea ekidinez.

3.-Gaubeako udalak mozio honetan adosturikoa Euskal Autonomia Erkidegoko Jaurlaritza eta Legebiltzarrari, Arabako Foru Aldundi eta Batzar Nagusiei eta Arabako Toki Erakunde guztiei helaraziko die.

Se procede a la votación de la moción, quedando denegada con tres votos a favor (EH Bildu y Agrupacion Valdegovía) y cinco en contra (EAJ-PNV y Partido Popular).

10.- Enmienda presentada por EAJ-PNV a la moción de EH Bildu referente al pozo de gas Armentia-2.

D. Juan Carlos Ramírez-Escudero Isusi, portavoz del Grupo Municipal del EAJ-PNV en el ayuntamiento de Valdegovía, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente ENMIENDA a la Moción presentada por EH Bildu referente al pozo de gas Armentia-2:

Las necesidades energéticas a día de hoy pueden dividirse en tres grandes grupos, la energía eléctrica, la energía térmica y el transporte. Cada una de ellas, tiene un peso específico dentro de la demanda, siendo la necesidad de calor, la principal de todas ellas.

Habiendo iniciado la transición hacia una energía completamente verde para eliminar la dependencia de los derivados del petróleo y eliminar la dependencia del gas, nos vemos ante unos importantes retos para garantizar que nuestra sociedad puede avanzar hacia la descarbonización sin poner en riesgo ni nuestro bienestar ni nuestro desarrollo económico.

Dentro de las competencias que tiene atribuidas la empresa pública “Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi SA” (Shesa) se encuentra la de promover la exploración desde el máximo respeto a nuestros valores humanos y ambientales Y el aprovechamiento de los

recursos propios, disminuyendo así nuestra fuerte dependencia energética del exterior, así como reduciendo los impactos ambientales al eliminar el transporte de dichas materias primas y los procesos asociados al mismo.

La presencia de gas en el subsuelo es un hecho conocido desde hace décadas y en ninguno de los trabajos anteriormente desarrollados se han planteado los más mínimos problemas ambientales. El avance de la técnica permite hoy configurar un proyecto exploratorio que, garantizando la conservación de nuestro patrimonio ambiental, nos dé un conocimiento cierto y exacto de las posibilidades de nuestro subsuelo.

La responsabilidad de todo Gobierno es conocer los recursos de los que dispone, por esa razón, el citado proyecto exploratorio de Armentia-2 consiste únicamente en un único pozo cuyo fin principal es el conocimiento y la obtención de información.

Por todo ello el Grupo Municipal del PNV presenta la siguiente:

ENMIENDA

1. El ayuntamiento de GAUBEA-VALDEGOVIA solicita a Shesa que continúe trabajando para reducir al máximo la dependencia energética de Euskadi, fomentando la soberanía energética, reduciendo los impactos ambientales globales, la creación de puestos de trabajo locales y la mejora de la balanza exterior.

2. El ayuntamiento de GAUBEA-VALDEGOVIA exige a Shesa que cualquier trabajo se realice contando con las mayores cotas de control, transparencia y rigor y contando con los preceptivos trámites ambientales positivos.

3. El ayuntamiento de GAUBEA-VALDEGOVIA informará de lo acordado en la presente moción al Gobierno, al parlamento de la Comunidad Autónoma Vasca, a la Diputación foral y las Juntas Generales de Araba.

Se procede a la votación de la enmienda, que resulta aprobada por el voto de calidad del alcalde, con cuatro votos a favor (EAJ-PNV) y cuatro en contra (Agrupación Valdegovía, EH-Bildu y Partido Popular).

El Sr. Marijuan, dirigiéndose al Alcalde dice que no se pretenda engañar a la ciudadanía diciendo que se va a explorar, cuando es un pozo que está super explorado y hasta en prensa han aparecido publicadas las capacidades que hay, tanto de gas como de agua. Añade, que se quiere engañar a la ciudadanía con la pretensión de explorar lo ya explorado, puesto que se exploró el primer pozo con la modalidad de fracking y existen unos 80.000 informes de ingenieros especializados en el tema. Para el Sr. Marijuan se está escondiendo otro tipo de pretensiones más que la idea de explorar lo que hay.

El Sr. Alcalde Presidente responde diciendo que él confía en que si el Gobierno Vasco dice que se trata de una exploración no nos va a engañar. Añade que un gobierno debe saber lo que hay debajo de su suelo, que riquezas energéticas tiene y no para explotarlo, puesto que no existen en la actualidad medios ambientales permisivos para hacerlo sino para explorarlo. Señala que cuenta con la garantía del Gobierno Vasco de que nunca se va a explotar con la técnica del Fracking, que conocemos ahora, aunque añade que si es necesario que un gobierno le diga a sus ciudadanos lo que hay debajo del suelo no para explotarlo ahora, puesto que la riqueza no va a desaparecer de ahí. No existe ninguna pista para pensar que el Gobierno Vasco nos quiera engañar y así lo ha dejado por escrito diciendo sí a la exploración y no a la explotación y al fracking. Dirigiéndose al Sr. Marijuan añade que con el tiempo y si una vez lo explotan le tendrá que dar la razón aunque espera que no sea así reiterando que todo gobierno

debe saber que lo tiene debajo de sus pies puesto que es el futuro del país, sabiendo que no se puede hacer nada mientras no existan una técnica de explotación mucho más limpia que el fracking.

El Sr. Marijuan indica que todos los estudios están ya hechos y lo que se debiera hacer es trabajar hacia un tipo de energías alternativas. Los 27 millones que están destinados a impulsar este tipo de proyectos debieran ir otro tipo de estudios, puesto que esto ya está todo explorado.

El Sr. Alcalde señala que los medios de pinchado en el terreno están evolucionando continuamente. El Sr. Marijuan le responde que le guste o no cualquier tipo de perforación va a acabar contaminando el acuífero. Añade que todo es lo mismo, que habría que pensar en otras cosas. Se ha eliminado la palabra fracking para evitar el rechazo social y eliminar las alegaciones existentes.

El Alcalde termina diciendo que esto es una exploración sin explotación.

11.- Moción presentada por EH Bildu con el título “El Guernica” a Gernika.

Joseba Marijuan Tejedor, portavoz de EH Bildu en el ayuntamiento de Gaubea, presenta la siguiente Moción para su debate y decisión a este Pleno.

EL “GUERNICA” A GERNIKA

Entre mayo y junio de 1937, el pintor y artista Pablo Picasso pintó el conocido “Guernica”. El cuadro denuncia el bombardeo y exterminio sufridos unos días antes por el pueblo Gernika, uno de los lugares más queridos y representativos para la ciudadanía vasca, a manos de la Legión Cóndor nazi, siguiendo órdenes de Franco. Así pues, este año se cumplen 80 años del bombardeo, y también de la creación de este grito artístico. En nuestra opinión, el presente aniversario ofrece una inmejorable oportunidad de expresar otra reivindicación de la ciudadanía vasca, y de hacerlo alto y claro: que el “Guernica” venga a Gernika definitivamente.

La pintura vio la luz en 1937, y fue expuesta en la Exposición Universal de París. Desde entonces se ha hecho famosa a nivel mundial, por constituir una denuncia expresa de la vulneración de los derechos humanos, de la guerra y de la persecución contra la ciudadanía.

La obra en cuestión no tiene sentido si no se relaciona con Gernika y con su historia, que estuvieron en el origen de la denuncia de lo sucedido por parte del famoso pintor. Sabedores de ello, Gernika y Euskal Herria han reivindicado en más de una ocasión que el mencionado cuadro debería estar en Gernika, y no en el Museo Reina Sofía de Madrid.

Pese a haberles remitido una y otra vez una solicitud en este sentido, los diferentes Gobiernos de Madrid se han negado repetidamente a traer el “Guernica” a su casa, alegando fundamentalmente razones técnicas relativas al transporte y al mantenimiento. Hoy en día las instituciones vascas no tienen ningún problema en cumplir todas las condiciones necesarias para el transporte y mantenimiento de la obra, por lo que no tiene ningún sentido seguir defendiendo ese argumento. Una vez más, los intereses económicos y políticos del Gobierno de Madrid, entre otras razones, impiden que el “Guernica” viaje a Euskal Herria.

En este momento en que se hace imprescindible la construcción de una memoria histórica que reconozca todos los sufrimientos, una vez más queremos reivindicar que el hecho de ubicar el cuadro en Gernika, la localidad que sufrió el bombardeo, multiplica la fuerza y el calado de la denuncia. Por lo que, indiscutiblemente, el “Guernica” debe estar en Gernika. Así pues, presentamos esta moción en el Pleno Municipal de Gaubea, para su debate y aprobación.

1.- Este ayuntamiento quiere expresar que Gernika es la mejor ubicación para el

“Guernica” de Picasso, ya que la obra parte de la masacre sufrida en 1937 por el pueblo de Gernika. Este Ayuntamiento considera fundamental fusionar el acontecimiento histórico, la obra de arte y la localidad. En base a lo cual, solicita formalmente al Gobierno Español y al Ministerio de Cultura el traslado del “Guernica” a Gernika.

2.- Este ayuntamiento emplaza al Gobierno Vasco a dar los pasos institucionales necesarios que permitan ubicar el “Guernica” de Picasso en Gernika. Así como a facilitar las labores de adecuación e infraestructuras necesarias para instalar la pintura en Gernika.

3.- Este Ayuntamiento se identifica con la denuncia que Picasso quiso difundir mundialmente a través de su pintura, esto es con la denuncia expresa de la guerra y del genocidio, y de las vulneraciones contra los derechos humanos y contra los pueblos.

4.- Este Ayuntamiento comunicará el presente acuerdo al Gobierno Vasco, al Gobierno de España y al Ministerio de Cultura.

“GUERNICA” GERNIKARA

1937ko maiatzetik ekainera bitartean, Pablo Picasso margolari eta artistak “Guernica” margolana sortu zuen. Lan honek, egun batzuk lehenago, Euskal Herritarren gune kuttun eta esanguratsuenetakoa zen Gernikak Condor Legio naziak Francoren agindupean jasandako bonbardaketa eta sarraskia salatzen du. Beraz, aurrean 80 urte betetzen dira, bai bonbardaketatik, baita honen aurkako karraxi artistikoa sortu zenetik ere. Urteurren hau, Gernika zein Euskal Herritarren beste eskaera eta garraxi bat zabaltzeko ere une egokia ikusten dugu: “Guernica” margolana Gernikan kokatu dadila behin betikoz.

Margolana 1937an sortu zen eta Parisko Erakusketa Unibertsalean kokatu zuten. Harrez geroztik mundu guztian ezaguna bilakatu da, giza eskubideen zanpalkuntza, gerraren eta herritarren aurkako jazarpenera ozenki salatzen duelako.

Aipatutako artelanak ez du zentzurik Gernika eta bere historiari lotua ez baldin ba dago, hura izan bait zen margolari ezaguna gertatuaren izugarrikeria salatzerantz eramana zuena. Horren jakitun, Gernika eta Euskal Herriak behin baino gehiagotan aldarrikatu izan du, aipatutako margolana Madrilgo Reina Sofia Museoa ere ordez, Gernikan bertan egotea dela egokia.

Behin baina gehiagotan eskari hau luzatu arren, Madrilgo Gobernu ezberdinek, bereziki garraio eta mantentze arazo teknikoak aipatuz, “Guernica” bere etxera ekartzera ukatu egin izan dira. Gaur egun, garraio eta mantentzeko beharrezkoak diren baldintza guztiak betetzeko arazorik ez dute Euskal instituzioek eta ez da sinesgarria egiten argudiategi hori mahai gaineratzea. Beste behin ere, Madrilgo Gobernuak dituen interes ekonomiko zein politikoak daude “Guernica” Euskal Herrira ez ekartzeko arazo nagusien nagusien artean.

Sufrimendu guztien aitortza egingo duen memoria historiko bat eraikitzea ezinbestekoa den honetan, beste behin ere, margolan honek, bonbardaketa jasan behar izan zuen Gernika herrian kokatuta, bere indarra eta salaketaren sakontasuna biderkatu egiten duela aldarrikatu nahi dugu. Eta ezinbestean “Guernica”-k Gernikan egon behar duela. Ondorioz, honako moztio hau aurkezten dugu Gaubeako Osoko Udal Batzarrean, bertan eztabaidatu eta onartu dadin.

1.- Udal honek, Gernikako herriaren aurka 1937an egindako sarraskian oinarritutako Picasso-ren “Guernica” margolanaren kokapenik egokiena, Gernika dela adierazten du. Gertaera historikoa, artelana eta herria bera uztartzea funtsezkoa dela adierazten du Udal honek. Ondorioz, “Guernica” Gernikara ekartzeko eskaera formala luzatzen dio Espainiko Gobernuari eta Kultura Ministeritzari.

2.- Udal honek, Eusko Jaurlaritzari dei egiten dio, Picassoren Guernica margolana Gernikan kokatu ahal izateko beharrezkoak diren urrats instituzionalak eman ditzan. Baita ere,

margolan hori Gernikan kokatzeko beharrezkoak diren azpiegitura eta egokitzapen lanetan laguntzeko ere.

3.- Udal honek bere egiten du Picassok margolanarekin mundu guztira zabaldu nahi izan zuen salaketa, alegia, herrien zein giza eskubideen aurkako zapalketa, gerra eta genozidioaren salaketarik ozenenarekin.

4.- Udal honek, erabaki honen berri emango die, Eusko Jaurlaritzari, Espainiako Gobernu eta Kultura Ministeritzari.

Se procede a la votación de la moción, quedando aprobada por 5 votos a favor (EH Bildu y EAJ-PNV, uno en contra (Partido Popular) y dos abstenciones (Agrupación Valdegovía)

12.- Moción presentada por el Partido Popular sobre el impuesto de plusvalía municipal.

Alex Molinuevo Angulo, portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Valdegovía-Gaubea, presenta la siguiente Moción para su debate y decisión a este Pleno, quedando aprobada por siete votos a favor y una abstención (EH-Bildu) de los concejales asistentes al acto.

El Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional varios artículos de la Norma Foral sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía Municipal en Álava, al entender que va contra el principio de capacidad económica tributar por este impuesto cuando la venta del inmueble se ha realizado sin ganancia.

Por otra parte, el Ministerio de Hacienda ha anunciado que modificará este Impuesto y se reunirá próximamente con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Estas medidas evidentemente van a tener un alcance significativo para la recaudación de los Ayuntamiento y provocará reclamaciones de contribuyentes que se encuentren en esta situación, por lo menos desde los últimos cuatro años.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal del Partido Popular, se presenta la siguiente

MOCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Valdegovía insta al equipo de Gobierno a suspender, de forma cautelar y hasta la modificación de la correspondiente Norma Foral, el cobro del Impuesto de la Plusvalía con el objetivo de no perjudicar a los vecinos afectados por no obtener beneficios en la venta de sus propiedades.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Valdegovía insta al equipo de Gobierno a colaborar con la Diputación Foral de Álava para establecer mecanismos de información y asesoramiento a los contribuyentes para que canalicen sus reclamaciones por vía administrativa y no se vean obligados a emprender acciones judiciales.

13. Ruegos y preguntas.

El Sr. Molinuevo señala que aparte de la pintada en la mota, en el muro de Espejo, habría que quitar también la pintada de una de las paredes del edificio que alberga el pabellón municipal. El alcalde señala que la pintada de la mota en Espejo ya está eliminada y que esta semana se procederá a quitar la otra.

El Sr. Caminero indica que las banderas de la balconada están hechas una pena y habría que cambiarlas. El Alcalde se compromete en hacerlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde Presidente

La Secretaria Accidental

Fdo.: Juan Carlos Ramírez-Escudero Isusi

Fdo.: Olga Pascual Calle